



# UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" RECTORADO

### RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 1090-R-UNICA-2019

Ica, 17 de Mayo de 2019

#### **VISTO:**

El Oficio Nº 0379-D/OGCT-UNICA-2019 del 16 de Mayo de 2019, de la Directora de la Oficina General de Cooperación Técnica, quien remite el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y el Centro Empresarial Latinoamericano Selva -Cela Selva.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18º de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8º de la Ley Universitaria Nº 30220;

Que, mediante Resolución Nº 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución Nº 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, el 21 de Febrero de 2019 la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, representada por su Rector Dr. Anselmo Magallanes Carrillo, y de la otra parte, el Centro Empresarial Latinoamericano Selva - Cela Selva, debidamente representada por su Director General Mg. Adm. Alexander Cárdenas Dávila, suscriben el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y el Centro Empresarial Latinoamericano Selva - Cela Selva;

#### R.R. Nº 1090-R-UNICA-2019

17-5-2019 Pág. 2

Que, el objetivo del presente convenio es desarrollar programas de capacitación, a través de la modalidad de educación presencial y semi presencial;

Que, el presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, por un periodo de cuatro (04) años;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 17 de Mayo de 2019 en uso de atribuciones acordó por unanimidad: aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y el Centro Empresarial Latinoamericano Selva -Cela Selva;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 17 de mayo de 2019 y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62º de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

#### SE RESUELVE:

APROBAR la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y EL CENTRO EMPRESARIAL LATINOAMERICANO SELVA -CELA SELVA y que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- COMUNICAR la presente Resolución al interesado y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento, trámite, ejecución y cumplimiento del presente Convenio.

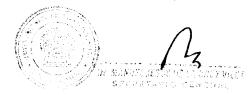
Registrese, comuniquese y cúmplase.

Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZVILCA SECRETARIO GENERAL Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR

EL STORES ARVO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

CERTIFICA

Color la grasante cópia fótestatica corresponde exactamenta a valog nel que tango a lai vista, de la que doy fe.





CONV. Nº 003 ...-D/OGCT-UNICA-2019.

### CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y EL CENTRO EMPRESARIAL LATINOAMERICANO SELVA – CELA SELVA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que suscriben de una parte LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA, con RUC N° 20148421014, con domicilio legal en Prolongación Ayabaca C-9 Urb. San José del Distrito, Provincia y Departamento de Ica, debidamente representado por su Rector Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO, identificado con DNI N° 21439745, designado mediante Resolución N° 23-2017-SUNEDU-02-15-02 y Resolución Nº 027-2017/SUNEDU-02-15-02, a quien en delante se le denominará LA UNICA, y de la otra parte EL CENTRO EMPRESARIAL LATINOAMERICANO SELVA – CELA Selva", con RUC N° 20450311368, representado por su Director General MG. ADM. ALEXANDER CÁRDENAS DÁVILA, identificado con DNI N° 06231590, con domicilio legal en Jr. Sinchi Roca 713-Distrito Tarapoto, Provincia y Departamento San Martín y Oficina Administrativa en Calle 2 N° 131 Urbanización Salaverry – Distrito de Magdalena del Mar, Provincia y Departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará CELA Selva en los términos y condiciones siguientes:





El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- La Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Ley de Creación de LA UNICA Nº 12495.
- Estatuto de LA UNICA.
  - Reglamento de Coordinación, Alianzas Estratégicas y Convenios con el sector público o privado LA UNICA, aprobado con Resolución Rectoral № 1609-R-UNICA-2017.

Constitución y Estatuto del Centro Empresarial Latinoamericano Selva- CELA Selva

### CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES DE LAS PARTES.

LA UNICA, es una institución de educación superior con personería jurídica, creada por Ley N° 12495, regida por Ley Universitaria, Estatuto propio, Reglamento general y otros Reglamentos especiales, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica que le autoriza en su Art. 18° la Constitución Política del Estado, asimismo conforme a la Ley Universitaria N° 30220 y su estatuto.

Que, el Art. 5° Incisos a) y b) del Estatuto Universitario establecen como fines de la Universidad, formar profesionales de alto nivel académico, promotores del progreso socio económico y cultural, en función de los requerimientos de la región y el país,







CONV. Nº 003 ...-D/OGCT-UNICA-2019.

asimismo realizar investigación científica, humanística y tecnológica, cuyos resultados son la enseñanza, la proyección social y la producción, orientados a resolver preferentemente los problemas regionales.

De acuerdo al Art. 68° de la Ley Universitaria N° 30220, extiende su acción educativa a favor de quienes no son sus estudiantes regulares, en tal sentido organiza actividades, de promoción y difusión de cultura general y de estudios de carácter profesional, para tales efectos establece relación con instituciones culturales, sociales y económicas con fines de cooperación y asistencia.

**CELA Selva,** Es una asociación civil sin fines de lucro, que viene operando ininterrumpidamente desde el 28 de febrero del 2008, inscrita en los Registros Públicos – Oficina Registral Tarapoto, Partida N° 11040110, que tiene por objeto la capacitación y entrenamiento, promoviendo y desarrollando programas a nivel profesional y técnico, tanto de tipo especializado como de actualización y perfeccionamiento.

### CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO.

El objetivo del presente convenio es desarrollar programas de capacitación, a través de la modalidad de educación presencial y semi presencial.

### CLAUSULA CUARTA: ACUERDOS ESPECIFICOS.

Las actividades que **CELA Selva**, proyecte realizar con **LA UNICA** en el marco del presente convenio deberán ser desarrolladas por ambas partes orientadas a sus necesidades operacionales y presupuestarias.

Los acuerdos específicos para cada actividad serán considerados como anexos al presente convenio marco, en las cuales se precisará la descripción, los objetivos, actividades, propuestas unidades responsables, recursos técnicos, financieros y humanos, los procedimientos y lineamiento generales para su ejecución, los plazos y horarios, las obligaciones de las partes y en general todas las estipulaciones necesarias para una correcta realización.

### CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

### 5.1 De CELA Selva:

- 5.1.1. Gestionar, programar y ejecutar la realización de diplomados, congresos, jornadas, cursos de especialización, talleres, seminarios; así como programas y proyectos en el marco del presente convenio, con cobertura a nivel nacional.
- 5.1.2. Proporcionar a LA UNICA la información de cada una de las actividades académicas a desarrollarse, debiéndose detallar el lugar, fecha de inicio y culminación, costos y hora, de las actividades que realice CELA Selva, en concordancia al presente convenio marco. Asimismo CELA Selva,



CONV. № .003 ...-D/OGCT-UNICA-2019.

- acompañará la relación de la plana docente con sus respectivos currículum vitae, por cada módulo de diplomados, congresos, jornadas, cursos de especialización, talleres, seminarios; así como programas y proyectos, para su autorización.
- 5.1.3. Gestionar y obtener en el marco del presente convenio la captación de recursos financieros para llevar a efecto todos los programas.
- 5.1.4. La impresión de los manuales educativos.
- 5.1.5. La selección y remuneración de los docentes y personal administrativo.
- 5.1.6. El diseño y la estructura académica de diplomados, congresos, jornadas, cursos de especialización, talleres, seminarios; así como programas y proyectos.
- 5.1.7. El diseño, registro y control de los certificados y diplomas a ser entregados.
- 5.1.8. Tomar de su cuenta al personal idóneo y necesario para la elaboración, publicación, distribución del material de estudio.
- 5.1.9. Otorgar constancias de estudios, sin costo adicional para los alumnos.
- 5.1.10. Gestionar, planificar, organizar, desarrollar y supervisar los programas y cursos de extensión educativa, conjuntamente con LA UNICA.
- 5.1.11. Cumplir oportunamente con el registro de asistencia y actas de evaluación e informes en las fechas propuestas.
- 5.1.12. Cuidar en todo momento la imagen de LA UNICA, frente a personas, organismos e instituciones.
- 5.1.13. Para cada uno de los eventos académicos programados deberá presentar los planes de trabajos específicos a LA UNICA, para su autorización.
- 5.1.14. En caso de variar algún tema en un curso programado en el plan presentado se comunicará a LA UNICA para su conocimiento y autorización.
- 5.1.15. CELA Selva, informará a LA UNICA la relación de los participantes por cada actividad académica, el pago por todo concepto que realice cada uno de los participantes en los cursos, diplomados y otras actividades académicas programadas por CELA Selva, en concordancia a la Cláusula Sexta: De la Compensación.
- 5.1.16. Para la Firma de los Diplomas CELA Selva, deberá de realizar las compras por compensación de Convenio, de acuerdo a la solicitud y/o pedido de parte de la Oficina de Cooperación Técnica de LA UNICA, una vez realizadas las Compras por Compensación de Convenio, CELA Selva, presentara la Factura de Compras a la Oficina de Cooperación Técnica de LA UNICA debidamente legalizada.





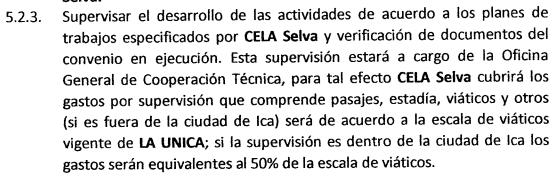




CONV Nº 03 -D/OGCT-UNICA-2019.

#### 5.2 De LA UNICA:

- 5.2.1. Brindar el auspicio académico específico a los certámenes académicos.
- 5.2.2. Firmar los diplomas de todos los alumnos que hayan concluido y aprobado las exigencias académicas requeridas y determinadas por **CELA Selva.**



- 5.2.4. LA UNICA autoriza que en los locales institucionales del CELA Selva, la documentación relativa a las fichas de inscripción, dípticos, publicidad, carátulas de los textos y demás documentos que se emitan, se promocione su nombre y logotipo, previa visación.
- 5.2.5. Reconocer la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, a través de una Resolución emitida por LA UNICA.
- 5.2.6. Revisar y autorizar los planes de trabajo de cada uno de los eventos académicos programados por **CELA Selva.**
- 5.2.7. Los diplomas, certificados que se expidan no otorgan grados académicos ni títulos profesionales, asimismo no otorga título de segunda especialización.
- 5.2.8. En representación de **LA UNICA** los diplomas serán firmados por el Rector; y por **CELA Selva** serán firmados por su Gerente.

#### CLAUSULA SEXTA: DE LA COMPENSACION:

Queda establecido que **LA UNICA**, percibirá en compensación el equivalente el 30% más del monto establecido en el Convenio Marco N° 020-D/OGCT-2017 aprobado por Resolución Rectoral N° 1643-R-UNICA-2017. Quedando acordado mediante esta renovación, para Diplomados en S7. 243.75 por cada Diploma emitido para la firma de las autoridades. Asimismo, quedando para Cursos en s/. 130.00 por cada Diploma emitido para la firma de las autoridades

El presente convenio no generará gasto alguno a LA UNICA.









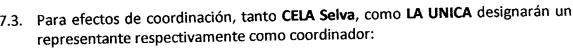
CONV. Nº 003 -D/OGCT-UNICA-2019.

# CLAUSULA SETIMA: SUPERVISION, COORDINACION Y CONTROL.

7.1 Las partes diseñarán e implementarán los mecanismos de supervisión que hagan posible la detección de problemas y dificultades en el desarrollo de las actividades previstas en el presente convenio marco. Igualmente establecerán los mecanismos de control previo, concurrente y posterior que sean necesarios.



La Oficina General de Cooperación Técnica, es la responsable del seguimiento, control y evaluación de cada uno de los convenios suscritos y sugerir su continuación o cancelación; en concordancia al Art. 24 del Reglamento de Coordinación, Alianzas Estratégicas y Convenios con el sector público o privado LA UNICA, aprobado con Resolución Rectoral № 1609-R-UNICA-2017.



Por LA UNICA: El Rector y/o la persona a quien designe.

Por CELA Selva: El Director General y/o la persona a quien designe.



Los coordinadores serán los responsables de la elaboración de los convenios específicos así como la ejecución, seguimiento, monitoreo, supervisión y evaluación de cada convenio específico que se desarrollarán en virtud al presente convenio marco, siendo ellos quienes mantendrán permanentemente informados a las autoridades de LA UNICA y CELA Selva, acerca de la marcha de las actividades del presente convenio marco de acuerdo al Reglamento para la Coordinación, Alianzas Estratégicas y Convenios con el sector público o privado de LA UNICA, aprobado con Resolución Rectoral № 1609-R-UNICA-2017.

7.4. Para llevar un adecuado control de las actividades académicas de los participantes que egresen y obtengan el diploma respectivo, se aperturarán tres libros de registros de diplomas, donde se registrará los datos de los participantes, mención del curso, horas cronológicas y créditos de las asignaturas, más la fecha de expedición, los libros estarán dos en poder de LA UNICA uno en la Oficina de Secretaría General, el segundo en la Oficina General de Cooperación Técnica y el tercero en poder de CELA Selva. Los libros para el registro de diplomas serán donados por CELA Selva.

# CLAUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO:

El presente convenio entrara en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por un periodo de cuatro (04) años.



CONV. Nº 003 -D/OGCT-UNICA-2019.

# CLAUSULA NOVENA: CAUSALES DE LA SUSPENSION O CANCELACION.

- **9.1.** Por no realizar actividades académicas durante los primeros 06 meses de suscrito el convenio.
- 9.2. Por el cumplimiento de las cláusulas del presente convenio de CELA Selva y LA UNICA realizará acciones legales correspondientes ante los jueces de la jurisdicción de lca, así mismo los diplomas firmados por LA UNICA, serán automáticamente anulados y comunicados ante las diferentes instituciones estatales, privadas y medios de comunicación del país.
- 9.3 El convenio quedará resuelto de pleno derecho.

### CLAUSULA DECIMA: DE LAS MODIFICACIONES:

Cualquier modificación y/o aspectos no contemplados en el presente convenio marco, se efectuarán mediante adendas suscritas por los representantes de ambas instituciones, y formaran parte constitutiva, como anexo del presente convenio.

# CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS:

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio marco, se solucionara mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, brindando sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en el espíritu de colaboración mutua de las partes que celebran el presente convenio.

Sin perjuicio de lo antes convenido, para los efectos del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales del distrito judicial de Ica.

### **CLAUSULA ESPECIAL.**

Si CELA Selva, cambiase de domicilio legal tendrá que comunicar en su oportunidad a LA UNICA, a fin de hacerle llegar la documentación referente al convenio.

Enterados del texto del convenio marco, las partes acuerdan en firmarlo por quintuplicado, en la ciudad de Ica, a los. 21...... días del mes de Estrero del año 2019.

ANSELMO MAGALLANES CARRILLO

Rector

Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica

DIRECTOR FOR DIRECTOR FOR DIRECTOR GENERAL CARDENAS DAVILADOR CARDENAS DA CARDENAS DA CARDENAS DA CARDENAS DA CARDENAS DA CARDENAS DA CARDENAS DA

Centro Empresarial Latinoamericano Selva – CELA selva